



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, con solicitud para iniciar incidente de desacato.

Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00158 00			
ACCIONANTE	Yeisson Daniel Guapacho Tapiero	DOC. IDENT.	1.082.215.811
ACCIONADA	Sura E.P.S.		
FECHA DEL FALLO	01 de junio de 2020		
ORDEN DEL FALLO	<p>SEGUNDO: ORDENAR a la persona en cabeza del área encargada de la asignación de citas médicas de la EPS SURA, o a quien haga sus veces, que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS proceda a reprogramar la cita médica con las especialidad de FISIOTERAPIA.</p> <p>TERCERO: ORDENAR a la persona en cabeza del área encargada de la entrega de medicamentos de la EPS SURA que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a ENTREGAR al señor YEISSON DANIEL GUAPACHO TAPIERO los medicamentos CLONAZEPAM SOLUCIÓN ORAL 2,5 MG/ML, MEMANTINA TABLETA 10 MG y TRAZODONA CLORHIDRATO TABLETA 50 MG, sin supeditar la misma requisitos de carácter administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>CUARTO: ORDENAR a la EPS SURA que, siempre que haya lugar al desplazamiento del accionante, autorice su traslado desde su lugar de residencia hasta el lugar en el que deba acceder al tratamiento, exámenes y citas médicas, esto sin importar si el transporte requerido es intermunicipal o intramunicipal.</p> <p>QUINTO: ORDENAR a la EPS SURA que, según las indicaciones y prescripciones de los médicos tratantes adscritos a la entidad, SUMINISTRE el TRATAMIENTO INTEGRAL de forma oportuna efectiva, completa, continua y sin dilaciones de carácter administrativo que requiera el señor YEISSON DANIEL GUAPACHO TAPIERO para el manejo, estabilización, control y paliación del diagnóstico de TRAUMATISMO CEREBRAL DIFUSO y sus secuelas, tales como deterioro cognitivo progresivo, problemas de memoria, praxis y comportamiento, así como problemas para mantener y conciliar el sueño.</p>		

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en la decisión de tutela no se estableció orden contra una persona en concreto y que la accionada EPS SURA, no tiene publicado en internet un organigrama donde se pueda establecer quienes son las personas encargadas del cumplimiento de ordenes de tutela, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a la accionada EPS SURA para que indique a este Despacho quien o quienes son las personas encargadas para dar cumplimiento a las decisiones judiciales emitidas en sede tutela, en especial las relacionadas con la autorización para transporte municipal o intermunicipal, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: REQUERIR al funcionario encargado para el cumplimiento de las decisiones judiciales emanadas en sede tutela, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este despacho el **01 DE JUNIO DE 2020**, o en su defecto inicie en contra del funcionario correspondiente la actuación disciplinaria a que haya lugar; para ello, se le concede el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

providencia, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO LABAIA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por ESTADO N.º 164 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO